



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura

Medicina Humana

Materia

Antropología II

Docente

Dra. Irma Sánchez Prieto

Trabajo

Análisis de un artículo de la ley general de salud

Estudiante

Kevin Jahir Kraul Borrallés

Grado y grupo

2 semestre

Grupo "B"

2do parcial

Tapachula, Chiapas

24 de mayo de 2023

EL ANALISIS DE ESTE DOCUMENTO CONYEBA A DAR UN ENFOQUE A UN ARTICULO PARTICULAR, SIENDO EL SIGUIENTE:

ARTICULO 74.- Cuando los recursos del establecimiento no permitan la resolución definitiva del problema se deberá transferir al usuario a otra institución del sector, que asegure su tratamiento y que estará obligada a recibirlo.

El artículo 74 de la Ley General de Salud en materia de atención médica establece una disposición importante en cuanto a la atención médica que deben recibir los pacientes en los establecimientos de salud. Este artículo indica que, si un establecimiento de salud no cuenta con los recursos necesarios para resolver el problema del paciente de manera definitiva, entonces es obligatorio transferir al usuario a otra institución del sector que pueda asegurar su tratamiento.

Esta disposición es fundamental en la garantía del derecho a la salud de los pacientes, ya que busca asegurar que todos los pacientes reciban una atención médica adecuada y oportuna, independientemente de la complejidad de su problema de salud o del nivel de recursos disponibles en el establecimiento de salud donde acudan.

En este sentido, el artículo 74 establece la responsabilidad de los establecimientos de salud de garantizar la continuidad del tratamiento de los pacientes, incluso si no cuentan con los recursos necesarios para hacerlo. La transferencia del paciente a otra institución del sector se convierte en una opción para garantizar que los pacientes reciban el tratamiento necesario para su problema de salud.

Es importante destacar que esta disposición no implica que los establecimientos de salud deban desentenderse de la atención del paciente. Por el contrario, el artículo 74 establece que es obligatorio que los establecimientos de salud brinden una atención inicial al paciente, pero si la complejidad del problema excede los recursos disponibles, entonces se debe realizar la transferencia a otra institución del sector.

Además, es importante destacar que la transferencia del paciente debe ser oportuna y adecuada, garantizando la continuidad del tratamiento del paciente. Por lo tanto, los establecimientos de salud deben garantizar la comunicación efectiva entre el personal de salud y la institución que recibirá al paciente para asegurar una transferencia adecuada y una atención continua.

Asimismo, el artículo 74 establece la obligación de la institución que recibe al paciente de asegurar su tratamiento y atención médica, lo que implica que esta institución debe contar con los recursos y personal necesario para brindar una atención de calidad al paciente.